



AU08-2020-01317

CIRCULAR N°3.517
Santiago, 22 de mayo de 2020.

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL
RIESGO DE LIQUIDEZ CONTENIDAS EN LA CIRCULAR N°2.502, DE
2008 Y SUS MODIFICACIONES**

Esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 23° y 38 de la Ley N°16.395 y en los artículos 1° y 3° de la Ley N°18.833 y con el fin de monitorear los descalces diarios en el flujo de caja que puedan presentar las C.C.A.F. en el curso de sus operaciones, ha estimado necesario modificar la Circular N°2.502, de 31 de diciembre de 2008, que impartió instrucciones sobre administración del riesgo de liquidez, en la forma que a continuación se indica.

La información, proyecciones y plan de acción para mitigar situaciones con liquidez en riesgo que deben ser informadas a esta Superintendencia son requeridos con urgencia dadas las previsible dificultades que presentará la situación económica del país a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, sus efectos en la ralentización de la economía mundial, la cesantía generada por la paralización de actividades económicas, entre otros factores, lo que podría afectar el flujo de caja de las C.C.A.F., principalmente en la mayor fuente de sus ingresos, el crédito social.

En consecuencia, se dicta la presente Circular haciendo uso de la facultad establecida en el inciso segundo de la letra b) del artículo 2° de la Ley N° 18.833, toda vez que, en razón de la oportunidad, constituida por la necesidad imperiosa de monitorear y realizar el seguimiento a la brevedad posible de este riesgo en las Cajas, se requiere que su vigencia sea de inmediato sin esperar un proceso de consulta pública.

- 1. Modifíquese la Circular N°2.502, de 2008, agregando el siguiente número 9, pasando el actual a ser el número 10.**

9. FLUJO DE CAJA DIARIO Y MENSUAL

Las Cajas deberán enviar a la Superintendencia tres reportes cada mes en los que deberán informar el flujo de caja diario y mensual que refleje su situación de liquidez en el período.

El primer reporte debe ser enviado en el transcurso de los últimos cinco días hábiles de cada mes con una proyección del flujo de caja diario para el mes siguiente. Dicho flujo deberá contener las principales partidas de ingresos y egresos de la C.C.A.F., las que se detallan en el Anexo N°1, que se adjunta.

El segundo reporte debe ser enviado los días 15 de cada mes con la información de los movimientos diarios reales realizados hasta el día anterior al que se debe enviar el reporte, junto con una actualización de la proyección del flujo de caja por lo que resta del período que se está informando.

Finalmente, las C.C.A.F. deberán enviar el flujo de caja diario real al final de cada mes, explicando las variaciones presentadas con respecto a lo presupuestado. Esta información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponde la información.

Los dos primeros reportes implican la realización de una proyección inicial del flujo de caja, para luego ajustar dicha proyección según lo acontecido en el flujo durante los primeros 14 días. Además, la existencia de descalces diarios puede dar lugar a un déficit que debe originar por parte de la administración de la Caja un plan de acción para mitigar

la situación de liquidez en riesgo, el que debe ser informado al Comité de Riesgo de la Caja y a esta Superintendencia tres días después de ocurrido el déficit.

El primer reporte corresponderá al flujo de caja del mes de junio de 2020 y deberá ser enviado, excepcionalmente, a más tardar el 5 de junio de 2020.

Los reportes deberán ser enviados de acuerdo con el mecanismo que dispondrá esta Superintendencia para la recepción de los archivos requeridos. Para tal efecto, se dispondrá de protocolos de transferencia segura de archivos (SFTP).

Para la entrega de los parámetros de conexión y credenciales de los respectivos SFTP, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar tendrán que designar una contraparte y su reemplazante para llevar a cabo este proceso, las que serán individualizadas con su nombre, cargo, teléfono y correo electrónico en la oportunidad que la Caja envíe el primer reporte a esta Superintendencia, esto es, a más tardar el 5 de junio de 2020.

Por su parte la Superintendencia nombrará coordinador y subrogante con similar información a la que se solicitó a las contrapartes designadas por las Cajas de Compensación.

2. VIGENCIA

Las instrucciones de la presente Circular comenzarán a regir desde su publicación. Se instruye a las Cajas de Compensación dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/CRR/CLLR/JAS/NMM/JPA/JMC/JCR/LMG/FMV

DISTRIBUCIÓN

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
CAJAS DE CHILE A.G.

ANEXO 1

FLUJO DE CAJA DIARIO (M \$)								
MES : XXXXX								
Días	Día 1	Día 30	TOTALES
Saldo Inicial		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS (B)	-	-	-	-	-	-	-	-
Recaudación (cartolas)								-
Recaudación (Previred)								-
Recaudación Seguros								-
Recaudación SINACAF								-
Reembolso déficit (FONASA)								-
Provisión Asignación Familiar-Déficit								-
Provisión Subsidio de Cesantía								-
Devolucion Deficit Fondos Fiscales								-
Rescate de inversión								-
Otros Ingresos								-
TOTAL EGRESOS (C)	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestaciones adicionales								-
Gastos de administración								-
- gastos en personal								-
- gastos en bienes de consumos y servicios								-
- devoluciones (pex, abonos, duplicidades, etc.)								-
Transferencias PEX								-
Fondos Fijos								-
Amortización de préstamos Bancarios (Capital)								-
Intereses por préstamos destinados a C.S.								-
Colocaciones de crédito social								-
Devolución de excedentes Fondos Nacionales								-
Pago de subsidios SIL Común								-
Pago de cotizaciones SIL								-
Pago de asignación familiar								-
Pago de subsidio de cesantía								-
Gastos Bancarios								-
Reembolsos I-Med (Créditos Farmacias)								-
Inversion								-
Remesas SINACAF								-
Pago de Sobregiro								-
Otros Egresos								-
SALDO DEL MES (D) = A + B - C	-	-	-	-	-	-	-	-
FINANCIAMIENTO BANCARIO DEL MES (E)								-
SALDO TOTAL (F) = D + E	-	-	-	-	-	-	-	-